



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2015 - 00865 - 00	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE BOGOTA COIMPRESORES	PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/05/2022	1/06/2022
2	021 - 2019 - 00625 - 00	Ejecutivo Singular	JULIAN ANDRES GOMEZ GONZALEZ	FRANCY HELENA DUQUE SOLARES	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	27/05/2022	1/06/2022
3	027 - 2014 - 00229 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA CLAUDIA CARRILLO ARIZA	EDISON ARMANDO PERILLA FERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/05/2022	1/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-05-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)



193

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No.2015-0865 (J.17).**

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dosier*, la misiva procedente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN RESOLVER**, junto con sus anexos (fls.192 vto a 196), la cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

En esa dirección, teniendo en cuenta la comunicación antes reseñada, deviene improcedente acceder al pedimento que se otea a folio 190, por cuanto el asunto de marras, debe mantenerse suspendido, según la directriz recogida en el canon 555 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez<sup>9</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 039  
fijado hoy **18 de mayo de 2022**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>9</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



SEÑOR:

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE COOPERATIVA DE IMPRESORES Y  
PAPELEROS DE BOGOTÁ Vs. PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Y MARCELIANO  
BARRERA ZARATE. RADICADO: 2015 - 865  
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL DEL CIRCUITO

**JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS**, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante me dirijo respetuosamente a su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de mayo de 2022 por virtud del cual el despacho niega la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante, para que se revoque por la razón que a continuación expongo:

Argumenta el despacho en el auto cuestionado que es improcedente acceder al pedimento obrante a folio 190 (en el sentido de que se haga entrega de título judicial por valor \$172.950.000, a la COOPERATIVA DE IMPRESORES DE BOGOTÁ - COIMPRESORES BOGOTÁ), por cuanto el proceso debe mantenerse suspendido en virtud de lo dispuesto en el artículo 555 del CGP, el cual dispone que *“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo”*.

Me aparto respuestuosamente del señalado argumento, como quiera que este no solo desconoció lo dispuesto en el artículo 547 del CGP, que señala que los procesos ejecutivos no continuarán contra terceros o garantes si existiera manifestación expresa en tal sentido, sino que también no contempló la petición expresa en tal sentido formulada por el suscrito en memorial del 4 de agosto de 2020 en que ambas partes manifestaron su voluntad de dar por terminado el presente proceso.

En efecto, dispone el artículo 547° el señalado estatuto, que cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito o, en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago, y se hubieren iniciado procesos contra ellos, los procesos continuarán salvo manifestación en contrario del acreedor demandante<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **Artículo 547. Terceros garantes y codeudores.** Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

No obstante lo anterior, el despacho no contempló la manifestación mediante memorial del 4 de agosto de 2021 en el que suscrito conjuntamente con la parte demandada, como ya se indicó, solicitó en nombre del demandante COIMPRESORES, que se diera por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, es decir, que el proceso no continuara contra los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Y MARCELIANO BARRERA ZARATE.

Atentamente,

  
**JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS**  
C.C. No. 79.285.457 de Bogotá  
T.P. No. 67.519 del Consejo Superior de la Judicatura

---

*1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.*

RADICADO: 2015 – 865 JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL DEL CIRCUITO

Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

11m 23/05/2022 13:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REE: PROCESO EJECUTIVO MINTO DE COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPILEROS DE BOGOTÁ Vs. PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Y MARCELLIANO BARRERA ZARATE. RADICADO: 2015 – 865 JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL DEL CIRCUITO

**JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS**, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante me dirijo respetuosamente a su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de mayo de 2022 por virtud del cual el despacho niega la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante, para que se revoque por la razón que a continuación expongo:

Argumenta el despacho en el auto cuestionado que es improcedente acceder al pedimento obrante a folio 190 (en el sentido de que se haga entrega de título judicial por valor \$172.950.000, a la COOPERATIVA DE IMPRESORES DE BOGOTÁ - COIMPRESORES BOGOTÁ), por cuanto el proceso debe mantenerse suspendido en virtud de lo dispuesto en el artículo 555 del CGP, el cual dispone que *“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo”*.

Me aparto respuestuosamente del señalado argumento, como quiera que este no solo desconoció lo dispuesto en el artículo 547 del CGP, que señala que los procesos ejecutivos no continuarán contra terceros o garantes si existiera manifestación expresa en tal sentido, sino que también no contempló la petición expresa en tal sentido formulada por el suscrito en memorial del 4 de agosto de 2020 en que ambas partes manifestaron su voluntad de dar por terminado el presente proceso.

En efecto, dispone el artículo 547o el señalado estatuto, que cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito o, en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago, y se hubieren iniciado procesos contra ellos, los procesos continuarán salvo manifestación en contrario del acreedor demandante<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Artículo 547. Terceros garantes y codeudores.** Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	319422
Fecha Recibido	23 Mayo 2022
Numero de Folios	2
Quien Recupero	[Firma]

No obstante lo anterior, el depacho no contempló la manifestación mediante memorial del 4 de agosto de 2021 en el que suscrito conjuntamente con la parte demandada, como ya se indicó, solicitó en nombre del demandante COIMPRESORES, que se diera por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, es decir, que el proceso no continuara contra los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Y MARCELLIANO BARRERA ZARATE.

Atentamente,

JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS  
C.C. No. 79.285.457 de Bogotá  
T.P. No. 67.519 del Consejo Superior de la Judicatura

*[Faint handwritten signature]*

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.

*[Faint stamp and text, possibly a court seal or administrative record]*

SEÑOR:  
JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

DESPACHO DE ORIGEN:- JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF. MEMORIAL APORTANDO ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR MARÍA CLAUDINA CARRILLO ARIZA, HOY BLANCA ELCY CARRILLO ARIZA (CESIONARIA), EN CONTRA DE DAVID DURÁN SÁNCHEZ, RADICADO BAJO EL N.º 2014-00229-.

Yo, CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, conocido en autos, actuando como apoderado judicial de la señora BLANCA ELCY CARRILLO, quien actúa como demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, procedo a efectuar la liquidación del crédito a la fecha (20/05/2022), dando así cumplimiento a la providencia de fecha 19 de mayo de 2022, lo cual haré de la siguiente manera:

Capital adeudado: <b>\$265.000.000</b>
Última liquidación aprobada al 4 de agosto de 2020: <b>\$800.532.195,20</b>
Intereses causados sobre el capital entre el día 4/8/2020 y el 20/5/2022: <b>\$130.709.000</b>
Tasa de interés de mora anual: <b>27.57%</b>
Total adeudado al 5 de mayo de 2022 ( <i>capital + interés</i> ): <b>\$931.241.195</b>

Una vez liquidado el crédito, su señoría, se tiene que, a la fecha la suma total adeudada por la ejecutada asciende a la suma de novecientos treinta y un millón doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos (**\$931.241.195**), para esto se tomó la última liquidación aprobada el 4/8/2020, y se le liquidaron los intereses causados desde esa fecha a la de radicación de este memorial (*se adjunta liquidación*).

#### **I. Avalúo del inmueble.**

Su señoría, el avalúo del inmueble se actualizó el día 30 de noviembre de 2021, y se ordenó correr traslado a la parte ejecutada de dicho avalúo el día 13 de diciembre de 2021, el cual transcurrió en silencio, sin embargo, a la fecha no se ha aprobado por parte del despacho el correspondiente avalúo, por lo que ruego se apruebe, para así evitar futuras nulidades y poder continuar con el trámite que en derecho corresponde.

Con fundamento en lo dicho elevo las siguientes,

**Peticiones:**

**Primera:** apruébese el avalúo del inmueble en la suma de \$1.173.504.000 o en el monto que el juzgado encuentre ajustado a derecho-.

**Segunda:** apruébese la actualización del crédito, la cual arroja hasta el día 20 de mayo de 2022, incluyendo intereses y capital, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$931.241.195)**, o en el monto que el juzgado considere ajustado a derecho, tal como lo ordena la norma adjetiva-.

**Anexos:**

Anexo al presente escrito la actualización de los intereses de mora causados desde el 4 de agosto de 2020 al 20 de mayo de 2020-.

Sin otro particular,

Cordialmente,



---

César Fabián Fernández Cárdenas  
c. c. n.º 1019092544, expedida en Bogotá, D.C.  
t. p. n.º 280435, expedida por el C. S. de la J.  
correo electrónico: [cesarfabian504@gmail.com](mailto:cesarfabian504@gmail.com)

## Liquidador de intereses moratorios.

Último periodo de interés ingresado:	20-mayo-2022
Valor de capital adeudado:	\$265.000.000
Fecha en que debió pagar:	5-ago.-2020
Fecha en que va a pagar:	20-mayo-2022
¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:	No
Días de mora:	653
Tasa de interés a la fecha de pago:	27,57%
Tasa interés diario:	0,0755342%
Total intereses moratorios:	\$130.709.195
Saldo anterior de intereses de mora, al 4 de agosto de 2020. (intereses adeudados a la última liquidación del crédito)	\$535.532.195
<b>Total a pagar (incluye capital, intereses de mora al 4 de Agosto de 2020 e intereses de mora al 20/5/2022):</b>	<b>\$931.241.195</b>

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

DESPACHO DE ORIGEN:- JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF. MEMORIAL APORTANDO ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR MARÍA CLAUDINA CARRILLO ARIZA, HOY BLANCA ELCY CARRILLO ARIZA (CESIONARIA), EN CONTRA DE DAVID DURÁN SÁNCHEZ, RADICADO BAJO EL N.º 2014-00229-.

Yo, CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, conocido en autos, actuando como apoderado judicial de la señora BLANCA ELCY CARRILLO, quien actúa como demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, procedo a efectuar la liquidación del crédito a la fecha (20/05/2022), dando así cumplimiento a la providencia de fecha 19 de mayo de 2022, lo cual haré de la siguiente manera:

Capital adeudado: <b>\$265.000.000</b>
Última liquidación aprobada al 4 de agosto de 2020: <b>\$800.532.195,20</b>
Intereses causados sobre el capital entre el día 4/8/2020 y el 20/5/2022: <b>\$130.709.000</b>
Tasa de interés de mora anual: <b>27.57%</b>
Total adeudado al 5 de mayo de 2022 ( <i>capital + interés</i> ): <b>\$931.241.195</b>

Una vez liquidado el crédito, su señoría, se tiene que, a la fecha la suma total adeudada por la ejecutada asciende a la suma de novecientos treinta y un millón doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos (**\$931.241.195**), para esto se tomó la última liquidación aprobada el 4/8/2020, y se le liquidaron los intereses causados desde esa fecha a la de radicación de este memorial (*se adjunta liquidación*).

#### **I. Avalúo del inmueble.**

Su señoría, el avalúo del inmueble se actualizó el día 30 de noviembre de 2021, y se ordenó correr traslado a la parte ejecutada de dicho avalúo el día 13 de diciembre de 2021, el cual transcurrió en silencio, sin embargo, a la fecha no se ha aprobado por parte del despacho el correspondiente avalúo, por lo que ruego se apruebe, para así evitar futuras nulidades y poder continuar con el trámite que en derecho corresponde.

Con fundamento en lo dicho elevo las siguientes,

**Peticiones:**

**Primera:** **apruébese** el avalúo del inmueble en la suma de \$1.173.504.000 o en el monto que el juzgado encuentre ajustado a derecho-.

**Segunda:** **apruébese** la actualización del crédito, la cual arroja hasta el día 20 de mayo de 2022, incluyendo intereses y capital, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$931.241.195)**, o en el monto que el juzgado considere ajustado a derecho, tal como lo ordena la norma adjetiva-.

**Anexos:**

Anexo al presente escrito la actualización de los intereses de mora causados desde el 4 de agosto de 2020 al 20 de mayo de 2020-.

Sin otro particular,

Cordialmente,



---

César Fabián Fernández Cárdenas  
c. c. n.º 1019092544, expedida en Bogotá, D.C.  
t. p. n.º 280435, expedida por el C. S. de la J.  
correo electrónico: [cesarfabian504@gmail.com](mailto:cesarfabian504@gmail.com)

## Liquidador de intereses moratorios.

Último período de interés ingresado:	20-mayo-2022
Valor de capital adeudado:	\$265.000.000
Fecha en que debió pagar:	5-ago.-2020
Fecha en que va a pagar:	20-mayo-2022
¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:	No
Días de mora:	653
Tasa de interés a la fecha de pago:	27,57%
Tasa interés diario:	0,0755342%
Total intereses moratorios:	\$130.709.195
Saldo anterior de intereses de mora, al 4 de agosto de 2020. (intereses adeudados a la última liquidación del crédito)	\$535.532.195
<b>Total a pagar (incluye capital, intereses de mora al 4 de Agosto de 2020 e intereses de mora al 20/5/2022):</b>	<b>\$931.241.195</b>

RE: Memorial dentro del proceso 2014-229 que cursa en el juzgado tercero ejecución Cto de Bogotá, D.C

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 9:44

Para: cesarfabian504@gmail.com <cesarfabian504@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 3172-2022, Entidad o Señor(a): CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIALES//De: César Fabián Fernández Cárdenas <cesarfabian504@gmail.com>Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:14//SPB

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

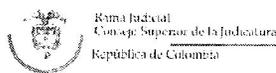


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

De: César Fabián Fernández Cárdenas <cesarfabian504@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: adopeve86\_@hotmail.com <adopeve86\_@hotmail.com>; jcposorio2994@gmail.com  
<jcposorio2994@gmail.com>

Asunto: Memorial dentro del proceso 2014-229 que cursa en el juzgado tercero ejecución Cto de Bogotá, D.C

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

DESPACHO DE ORIGEN:- JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF. MEMORIAL APORTANDO ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR MARÍA CLAUDINA CARRILLO ARIZA, HOY BLANCA ELCY CARRILLO ARIZA (CESIONARIA), EN CONTRA DE DAVID DURÁN SÁNCHEZ, RADICADO BAJO EL N.º 2014-00229-.

Yo, CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, conocido en autos, actuando como apoderado judicial de la señora BLANCA ELCY CARRILLO, quien actúa como demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia, mediante el presente correo, adjunto memorial efectuando la liquidación del crédito a la fecha (20/05/2022), dando así cumplimiento a la providencia de fecha 19 de mayo de 2022-.

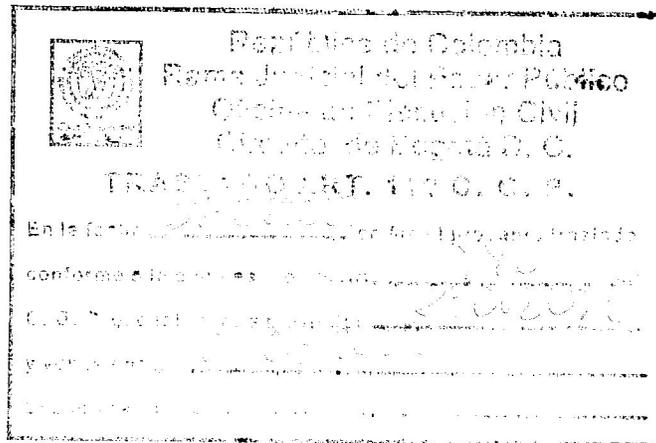
Atentamente,

César Fabián Fernández Cárdenas

Celular n.º. 320 368 8295

Abogado parte ejecutante

Edificio Calle Real, oficina 604 (5), carrera 7a número 16-56, Bogotá, D.C.





GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor  
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

RADICADO : 110013103021-2019-00625-00  
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ  
DEMANDADO : FRANCY HELENA DUQUE SOLARES

**GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.823.087 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional de abogado número 235.624 del consejo superior de la judicatura, de la manera más respetuosa, en mi condición de abogado del señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien instauró proceso ejecutivo singular contra la señora **FRANCY HELENA DUQUE SOLARES**, proceso que se adelanta en este juzgado bajo el radicado **2019-00625**.

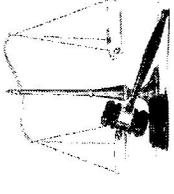
1

Me permito presentar ante el despacho la liquidación del crédito, en relación con los dineros que hasta el momento adeudada la demandada a mi representado.

Cordialmente

*Gabriel fernando gil martínez*  
**GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ**  
C.C. 5.823.087 de Ibagué  
T.P. 235.624 del C.S.J.

CALLE 137 # 46 - 33  
Teléfonos 3143659780  
[gabrielgilmartinez@hotmail.com](mailto:gabrielgilmartinez@hotmail.com)  
Bogotá - Cundinamarca



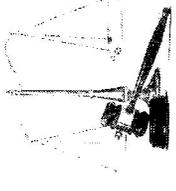
RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA	DESDE	HASTA	IBC	TASA DE USURA/MORA	TASA APLICADA INTERÉS MORA	DÍAS MORA	CAPITAL VENCIDO EN PESOS	INTERESES DE MORA DE CAPITAL VENCIDO EN PESOS	ACUMULADO INTERESES DE MORA DE CAPITAL VENCIDO EN PESOS
1612 DE 2017	11/03/2017	31/03/2017	22.34%	33.51%	33.51%	21	\$600.000.000	10,200,962.69	10,200,962.69
0488 DE 2017	01/04/2017	30/04/2017	22.33%	33.50%	33.50%	30	\$600.000.000	14,621,888.25	24,822,850.94
0488 DE 2017	01/05/2017	31/05/2017	22.33%	33.50%	33.50%	31	\$600.000.000	15,115,373.74	39,938,224.68
0488 DE 2017	01/06/2017	30/06/2017	22.33%	33.50%	33.50%	30	\$600.000.000	14,621,888.25	54,560,112.93
0907 DE 2017	01/07/2017	31/07/2017	21.98%	32.97%	32.97%	31	\$600.000.000	14,904,705.29	69,464,818.21
0907 DE 2017	01/08/2017	31/08/2017	21.98%	32.97%	32.97%	31	\$600.000.000	14,904,705.29	84,369,523.50
0907 DE 2017	01/09/2017	30/09/2017	21.98%	32.97%	32.97%	30	\$600.000.000	14,418,177.98	98,787,701.48
1298 DE 2017	01/10/2017	31/10/2017	21.15%	31.73%	31.73%	31	\$600.000.000	14,408,806.84	113,196,508.33
1447 DE 2017	01/11/2017	30/11/2017	20.96%	31.44%	31.44%	30	\$600.000.000	13,825,905.16	127,022,413.49
1619 DE 2017	01/12/2017	31/12/2017	20.77%	31.16%	31.16%	31	\$600.000.000	14,179,420.79	141,201,834.28
1890 DE 2018	01/01/2018	31/01/2018	20.69%	31.04%	31.04%	31	\$600.000.000	14,131,012.93	155,332,847.21
131 DE 2018	01/02/2018	28/02/2018	20.01%	30.02%	30.02%	28	\$600.000.000	12,376,769.53	167,709,616.73
259 DE 2018	01/03/2018	31/03/2018	20.68%	31.02%	31.02%	31	\$600.000.000	14,122,941.01	181,832,557.74
398 DE 2018	01/04/2018	30/04/2018	20.48%	30.72%	30.72%	30	\$600.000.000	13,544,998.70	195,377,556.44
527 DE 2018	01/05/2018	31/05/2018	20.44%	30.66%	30.66%	31	\$600.000.000	13,977,453.64	209,355,010.08
687 DE 2018	01/06/2018	30/06/2018	20.28%	30.42%	30.42%	30	\$600.000.000	13,427,535.55	222,782,545.63
820 DE 2018	01/07/2018	31/07/2018	20.03%	30.05%	30.05%	31	\$600.000.000	13,730,095.02	236,512,640.65
954 DE 2018	01/08/2018	31/08/2018	19.94%	29.91%	29.91%	31	\$600.000.000	13,673,174.61	250,185,815.25

CALLE 137 # 46 - 33

Teléfonos 3143659780

[gabrie.gilmartinez@hotmail.com](mailto:gabrie.gilmartinez@hotmail.com)

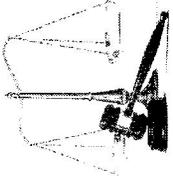
Bogotá - Cundinamarca



GABRIEL FERNANDO GIL MARTINEZ  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
UNIVERSIDAD LIBRE

1112 DE 2018	01/09/2018	30/09/2018	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	30	\$600.000.000	13,152,488.76	263,338,304.01
1294 DE 2018	01/10/2018	31/10/2018	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	31	\$600.000.000	13,485,754.88	276,824,058.89
1521 DE 2018	01/11/2018	30/11/2018	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	30	\$600.000.000	12,963,097.81	289,787,156.71
1708 DE 2018	01/12/2018	31/12/2018	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	31	\$600.000.000	13,342,744.75	303,129,901.45
1872 DE 2019	01/01/2019	31/01/2019	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	31	\$600.000.000	13,195,278.48	316,325,179.93
111 DE 2019	01/02/2019	28/02/2019	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	28	\$600.000.000	12,204,310.11	328,529,490.04
263 DE 2019	01/03/2019	31/03/2019	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	31	\$600.000.000	13,326,378.18	341,855,868.22
389 DE 2019	01/04/2019	30/04/2019	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	30	\$600.000.000	12,860,241.66	354,716,109.89
574 DE 2019	01/05/2019	31/05/2019	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	31	\$600.000.000	13,305,913.45	368,022,023.33
697 DE 2019	01/06/2019	30/06/2019	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	30	\$600.000.000	12,848,361.42	380,870,384.75
0826 DE 2019	01/07/2019	31/07/2019	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	31	\$600.000.000	13,269,058.65	394,139,443.41
1018 DE 2019	01/08/2019	31/08/2019	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	31	\$600.000.000	13,293,631.13	407,433,074.53
1144 DE 2019	01/09/2019	30/09/2019	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	30	\$600.000.000	12,860,241.66	420,293,316.20
1293 DE 2019	1/10/2019	31/10/2019	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	31	\$600.000.000	13,158,353.03	433,441,669.23
1474 DE 2019	1/11/2019	30/11/2019	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	30	\$600.000.000	12,689,715.59	446,141,384.81
1603 DE 2019	1/12/2019	31/12/2019	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	31	\$600.000.000	13,043,322.70	459,184,707.51
13 DE 2020	01/01/2020	31/01/2020	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	31	\$600.000.000	12,956,899.37	472,141,606.88
094 DE 2020	01/02/2020	29/02/2020	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	29	\$600.000.000	12,644,739.82	484,786,346.70
0205 DE 2020	01/03/2020	31/03/2020	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	31	\$600.000.000	13,067,991.34	497,854,338.04
0351 DE 2020	01/04/2020	30/04/2020	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	30	\$600.000.000	12,486,784.57	510,341,122.61
0437 DE 2020	01/05/2020	31/05/2020	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	31	\$600.000.000	12,597,475.60	522,938,598.22
0505 DE 2020	01/06/2020	30/06/2020	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	30	\$600.000.000	12,142,902.99	535,081,501.20
0605 DE 2020	01/07/2020	31/07/2020	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	31	\$600.000.000	12,551,871.46	547,633,372.66

CALLE 137 # 46 - 33  
Teléfonos 3143659780  
[gabrielgilmartinez@hotmail.com](mailto:gabrielgilmartinez@hotmail.com)  
Bogotá - Cundinamarca



GABRIEL FERNÁNDEZ GIL MARTÍNEZ  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
UNIVERSIDAD LIBRE

0688 de 2020	01/08/2020	31/08/2020	18.29%	27.43%	27.43%	27.43%	31	\$600.000.000	12,655,465.19	560,288,837.85
0769 de 2020	01/09/2020	30/09/2020	18.35%	27.52%	27.52%	27.52%	30	\$600.000.000	12,279,110.20	572,567,948.05
0869 de 2020	01/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.13%	27.13%	27.13%	31	\$600.000.000	12,531,130.38	585,099,078.43
0947 de 2020	01/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	30	\$600.000.000	11,974,185.43	597,073,263.86
1034 de 2020	01/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	31	\$600.000.000	12,139,804.15	609,213,068.01
1215 de 2020	01/01/2021	31/01/2021	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	31	\$600.000.000	12,052,016.26	621,265,084.27
064 de 2021	01/02/2021	28/02/2021	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	28	\$600.000.000	10,999,496.00	632,264,580.28
00161 de 2021	01/03/2021	31/03/2021	16.08%	24.12%	24.12%	24.12%	31	\$600.000.000	11,268,574.57	643,533,154.84
0305 del 31 de marzo de 2021	01/04/2021	30/04/2021	17.31%	23.97%	23.97%	23.97%	31	\$600.000.000	11,204,927.16	654,738,082.00
0407 del 31 de mayo de 2021	01/05/2021	31/05/2021	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	30	\$600.000.000	11,598,765.46	666,336,847.46
0509 del 28 de mayo de 2021	01/06/2021	30/06/2021	17.21%	23.82%	23.82%	23.82%	30	\$600.000.000	10,778,606.83	677,115,454.29

<b>FECHA SALDO</b>	<b>30 DE JUNIO 2021</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PESOS</b>	
<b>CAPITAL VENCIDO</b>	<b>600,000,000.00</b>	
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>677,115,454.29</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1,277,115,454.29</b>	

CALLE 137 # 46 - 33  
Teléfonos 3143659780  
[gabrielgilmartinez@hotmail.com](mailto:gabrielgilmartinez@hotmail.com)  
Bogotá – Cundinamarca

**RV: Liquidación de Crédito**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 23/05/2022 11:49

Para: abogadogabrielgil@outlook.com &lt;abogadogabrielgil@outlook.com&gt;

3

**ANOTACION**

Radicado No. 3184-2022, Entidad o Señor(a): GABRIEL GIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de Crédito//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:36//SPB

**INFORMACIÓN**

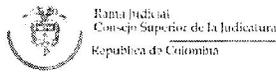
**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 16:36**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: Liquidación de Crédito

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibe	

3 21-2019-675

**De:** Gabriel Gil <abogadogabrielgil@outlook.com>**Enviado el:** viernes, 20 de mayo de 2022 4:27 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Liquidación de Crédito**SEÑOR**

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**RADICADO** : 110013103021-2019-00625-00  
**CLASE DE PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE** : JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ  
**DEMANDADO** : FRANCY HELENA DUQUE SOLARES  
**JUZGADO DE ORIGEN** : JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
 BOGOTÁ D.C.

**GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.823.087 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional de abogado número 235.624 del consejo superior de la judicatura, de la manera más respetuosa, en mi condición de abogado del señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien instauró proceso ejecutivo singular contra la señora **FRANCY HELENA DUQUE SOLARES**, proceso que se adelanta en este juzgado bajo el radicado **2019-00625**.

Me permito presentar ante el despacho la liquidación del crédito, en relación con los dineros que hasta el momento adeudada la demandada a mi representado.

<b>LIQUIDACIÓN INTERESES CORRIENTES</b>	:	<b>\$600.724.333</b>
<b>LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS</b>	:	<b>\$901.086.500</b>
<b>COSTAS</b>	:	<b>\$2.000.000</b>
<b>CAPITAL</b>	:	<b>\$600.000.000</b>
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN</b>	:	<b>\$2.103.810.833,33</b>

Cordialmente

**GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ**  
 C.C. 5.823.087 de Ibagué  
 T.P. 235.624 del C.S.J.

